

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 59. Procedimientos. La Administración Tributaria establecerá normativamente el procedimiento para la implementación, adquisición, registro y gestión de los mecanismos de control y seguridad establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 60. Derogación. El presente Reglamento deroga y sustituye las disposiciones relativas a la fabricación de los productos del alcohol y del tabaco contenidas en el Reglamento núm. 79-03, así como toda disposición de igual o menor rango que le sean contraria.

ARTÍCULO 61. Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia después de su publicación, cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en la Constitución de la República y el Código Civil.

ARTÍCULO 62. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 2-18 que designa a la señora Aurich M. Rodríguez, Consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 2-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. La señora Aurich M. Rodríguez, queda designada Consejera de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en sustitución de la señora Sarela Montaner (renunciante), designada mediante el artículo 1 del Decreto núm. 592-11 del 3 de octubre de 2011.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 3-18 que dispone la entrega en extradición al Gobierno de los Estados Unidos de América, del ciudadano dominicano Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo. G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 3-18

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante las notas diplomáticas núm.161, del 26 de febrero de 2016, y núm. 108, del 22 de febrero de 2017, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Yanmis Pérez, alias Churchi, alias Yanmis Moisés Pérez D'Óleo**, por motivo del cargo que se le imputa en el Acta de Acusación en Sobreseimiento núm. CR 03-413(S-1) (CBA), del 8 de julio de 2003 (a la que también se hace referencia como 03-CR-413 (CBA) y 1:03-CR-00413-CBA) de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, el cual es el siguiente: